

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00695-00 (restitución)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese sobre la ubicación (dirección) y tenencia del original del Contrato de Arrendamiento Vivienda Urbana y su cesión (artículo 78-12 CGP).
2. En la demanda indique el domicilio, direcciones físicas y electrónicas de la liquidadora (Diana María Gutiérrez Uribe) la sociedad demandada (Industrias Persa S.A en Liquidación), al tenor de lo previsto en los numerales 2 y 10 del artículo 82 del CGP.
3. En cumplimiento del artículo 83 del CGP, indique los linderos generales y específicos de los bienes (apartamento, garaje y depósitos) objeto de restitución.
4. Aporte copia completa del certificado de tradición del predio identificado con el FMI 50C-1276023 como quiera que el documento denominado “Estado Jurídico del Inmueble” está incompleto, le falta la página 3.
5. Determine las direcciones físicas y electrónicas de la sociedad demandante como las de su representante legal que en todo caso deben ser diferentes (artículo 82-10).
6. En cuanto a los correos electrónicos reportados como de propiedad de los demandados TATIANA SOPHIA GRIMBERG ALFASSI, HARRY SEIDNER GORIN y ÁLVARO SANTAMARÍA HERNÁNDEZ, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que las direcciones electrónicas o canales digitales son utilizados por los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que las direcciones electrónicas o canales digitales son utilizados por los accionados.
7. Aporte copia de la Escritura Pública N. 1347, como quiera que la aportada a partir de la página 43 del escrito inicial no es legible.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**823c807436eaa071e0f6d57bea94011a21607d73c34821a0aa4cb639fe3a8
e75**

Documento generado en 30/11/2020 06:02:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**